

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., Once (11) de agosto de dos mil veinte  
Radicación No. 110013110013**20140044600**

Previo a resolver la solicitud que antecede se requiere a la parte demandada haga una relación de las sumas pagadas por cuota alimentaria de conformidad con lo acordado en la audiencia de conciliación de fecha ocho de octubre del año 2015 así como de las sumas de dinero que iban dirigidas al pago de la deuda por valor de \$7.000.000 diferidas a 49 cuotas cada una por la suma de \$114.812, indicando la fecha en que empezaron los descuentos para así determinar la fecha en que se culminó el pago de la suma referida.

Es preciso hacer esta relación ya que los descuentos no se hicieron por la suma de \$250.000 como allí se pacto, sino por una suma superior.

Por otro lado el ejecutado deberá manifestar de manera clara si se descuenta por nomina la cuota alimentaria junto con las cuotas de vestuario.

Sírvase proceder de conformidad.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
Jueza,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 066

HOY: 12 de agosto de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA